

FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS	DENOMINACIÓN
C	C1	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales	2	Policia

PERSONAL LABORAL

Nivel Titulación	Denominación del puesto	Categoría laboral	Número de plazas
Licenciado	TÉCNICO SUPERIOR	Técnico Superior	1
Diplomado	TÉCNICO MEDIO DE TURISMO	Técnico Medio	1
Bachiller Superior, FP2 o equivalente	ADJUNTO ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL	Administrativo	1
Bachiller Superior, FP2 o equivalente	ADMINISTRATIVO	Administrativo	2
Graduado Escolar, F.P1, o Equivalente	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Auxiliar Administrativo	2
Graduado Escolar, F.P1, o Equivalente	SEPULTURERO	Oficial de Primera	1
Certificado de escolaridad	OPERARIO	Operario	3
Certificado de escolaridad	VIGILANTE DE CENTRO CULTURAL	Operario	1
Certificado de escolaridad	LIMPIADORA	Operario	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Guía de Isora, a 16 de abril de 2008.- El Alcalde, Pedro Manuel Martín Domínguez.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

2681 EDICTO de 5 de mayo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001121/2006.

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2008.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario 1121/06, seguido por D. Antonio Ramón Betancor León y Dña. Soraya Hernández Nobrega, representados por la procuradora Dña. Carmen Viera Cabrera y defendidos por el letrado D. Pedro Torres Romero contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por el procurador D. Francisco Ojeda Rodríguez y defendido por el letrado D. César García Bravo y contra D. José Ramón Sánchez Henríquez y D. Ángel Sánchez Suárez, en rebeldía, sobre nulidad contractual.

FALLO: I. Que estimando la demanda interpuesta por D. Antonio Ramón Betancor León y Dña. Soraya Hernández Nobrega contra Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y D. José Ramón Sánchez Henríquez y D. Ángel Sánchez Suárez:

a) Declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 2005, suscrito entre el actor y los codemandados José Ramón Sánchez Henríquez, con D.N.I. nº 54.065.485-Y, D. Ángel Sánchez Suárez, con D.N.I. nº 42.647.255-B (Autos Sánchez).